



## **ESTATUTOS DE COOPMSD**

### **CAPITULO IX**

#### **REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE COOPMSDY DE LOS ASOCIADOS**

ARTICULO 66º - RESPONSABILIDAD DE COOPMSD se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus Asociados por las operaciones que efectúe o deje de efectuar el Consejo de Administración, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTICULO 67º - RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los Asociados para con COOPMSD de conformidad con la ley se limita a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el Asociado, éste otorgará las garantías establecidas por COOPMSD y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que ésta tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes y demás derechos que posea en la entidad el Asociado.

ARTICULO 68º - PARTICIPACION EN LAS PERDIDAS. Al retiro, exclusión o fallecimiento del Asociado y si COOPMSD estuviere afectada de pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, se afectará en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social individual por devolver.

ARTICULO 69º - RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y REVISOR FISCAL. Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás funcionarios de COOPMSD serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

COOPMSD, sus Asociados, y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.